DECISIÓN DEL CONSEJO

de 27 de junio de 1994

relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y Australia

(94/457/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 130 M en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228 y el párrafo primero del apartado 3 del artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social [3],

Considerando que la Comunidad Europea y Australia están llevando a cabo programas concretos de investigación en sectores de interés común;

Considerando que, tras la experiencia adquirida gracias al Convenio de cooperación científica y tecnológica entre el Gobierno de Australia y la Comisión de las Comunidades Europeas, firmado el 12 de noviembre de 1986, ambas partes se han mostrado interesadas en crear un marco oficial para la colaboración científica y tecnológica;

Considerando que, mediante su Decisión de 21 de mayo de 1992, el Consejo autorizó a la Comisión para negociar un acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y Australia;

Considerando que tanto la Comunidad Europea como Australia esperan lograr beneficios mutuos de la cooperación;

Considerando que, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes establecidas en el Tratado, el Acuerdo y cualesquiera actividades incluidas en el ámbito del Acuerdo no afectarán en modo alguno los poderes otorgados a los Estados miembros para llevar a cabo proyectos con Australia en el ámbito científico y tecnológico y de investigación y desarrollo y para celebrar, llegado el caso, acuerdos a tal fin;

Considerando que se firmó el Acuerdo en nombre de la Comunidad en Canberra el 23 de febrero de 1994;

Considerando que debería aprobarse el Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y Australia,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y Australia.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo se encargará de las notificaciones mencionadas en el artículo 11 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

C. SIMITIS

[1] DO nº C 181 de 3. 7. 1993, p. 9.
[2] DO nº C 315 de 22. 11. 1993.
[3] DO nº C 304 de 10. 11. 1993, p. 3.